

David, 10 de octubre de 2023
NOTA-DRCH-AC-3196 -10-2023

SEÑOR
JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ
Representante Legal
PRODUCTOS LA DOÑA
E S D

SEÑOR SOBRINO:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 2.0, Resumen Ejecutivo. Pág. 3**, se informa que “*El monto de inversión destinado para este proyecto es de B/. 725,000.00*” y en el **punto 4.7, Monto global de la inversión. Pág. 49**, se presenta para el financiamiento “... *el monto de B/. 415,000.00*”
Por lo tanto se solicita:

a. **Indicar**, cual es el monto real contemplado para el financiamiento del proyecto.

2. En el **punto 2.0, Resumen Ejecutivo. Pág. 2**, en el **punto 3.0, Introducción, Pág. 27** y en el **punto 4.0, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, pág. 31**, los lotes para el desarrollo del proyecto se ubican en el corregimiento de Bágala, distrito de Boquerón y en el corregimiento de San Pablo, distrito de David. Sin embargo, las certificaciones de Propiedad, hacen referencia solamente al corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

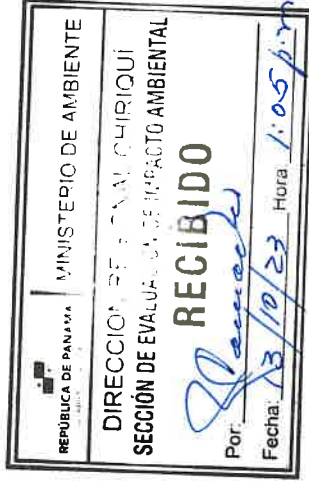
a. **Aclarar**, la ubicación real del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí





NOTIFICACION POR ESCRITO

GEOVANNY MORA
DIRECTOR PROVINCIA DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por este medio, yo, **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, Varón, mayor de edad, de Nacionalidad Panameña, portador de la cédula de identidad personal **N-14-773**, vecino de la ciudad, de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** inscrita en el **Folio N°72879**, desde el Martes 25 de Julio de 1967, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Nota N° DRCH - 4C-3196-10-2023 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **GALERAS PARA EL ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LA DOÑA**, a desarrollarse en los Corregimientos de Bágala, Distrito de Boquerón, y San Pablo Nuevo, Distrito de David

El Arquitecto **JULIO CESAR SANCHEZ DEL CID**, con cédula de identidad personal **4-104-1213**, localizable al teléfono 66734482, queda facultado para retirar la Nota DRCH - 4C-3196-10-2023 referente a la notificación por escrito.



JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ
 Cedula N° N-14-775
 Representante Legal
PRODUCTOS LA DOÑA, S.A

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

12 OCT. 2023

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Julio Cesar
Sanchez Del Cid



NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 03-MAY-1955
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 02-JUN-2022 EXPIRA: 02-JUN-2037

4-104-1213




David, 16 de Octubre 2023

Ingeniero
JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

El motivo de la misma es para hacerle entrega formal de información aclaratoria presentada en la Nota DRCH-AC-3196-10-2023 del 10 de Octubre 2023 y Notificado el Viernes 13 de Octubre 2023, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LA DOÑA" promovido por la Empresa **PRODUCTOS LA DOÑA S.A.** a desarrollarse en el Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí
Esperamos que continúe el proceso de evaluación, con el fin de realizar un proyecto con el fiel cumplimiento de las leyes ambientales.

Sin más por el momento, quedo de usted,

Atentamente:



JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ
Representante Legal
PRODUCTO LA DOÑA S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <i>J. Cesareo</i>	RECIBIDO
Fecha: 16/10/23	Hora: 2:15 p.m.

Adj: Aclaraciones

Pregunta N°1

En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo. Pág. N°3 se informa que "El monto de inversión destinado para este proyecto es de \$ 725,000.00 y en el punto 4.7 Monto Global de la inversión Pág. 49. Se presenta para el financiamiento " el monto de 415,000.00" Por lo tanto se solicita:

- a. Indicar , cual es el monto real contemplado para el financiamiento del Proyecto.

Respuestas N°1

- a. El monto real contemplado será de \$ 725,000.00

Pregunta N°2

En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo. Pag 2 en el punto 3, Introduccion, Pág. 27 y en el punto 4.0 Descripción del Proyecto, Obra o actividad, pág. 3, los lotes para el desarrollo del proyecto se ubican en el corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón y el Corregimiento de san Pablo Distrito de David. Sin embargo, las certificaciones de propiedad hacen referencia solamente al corregimiento de Boquerón, Distrito de boquerón, provincia de Chiriquí.

- a. Aclara la Ubicación real del Proyecto

Respuesta N°2

- a. El Proyecto se Desarrollará en el Corregimiento de Bagala Distrito de Boquerón y una pequeña parte colinda con la línea divisoria del Corregimiento de San Pablo, Distrito de David.
El registro Publico No ha actualizado la ubicación actual de las Fincas **30360484 con código de ubicación 4201, y la Finca 57699 con código de ubicación 4201**, por este motivo la ubicación registral presentada ubica las mismas en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 108-2023**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA,

PROMOTOR: PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BÁGALA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintidós (22) de septiembre de 2023, **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio 72879, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, con cédula N-14-773; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUIZOLA Y ADRIÁN MORA ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-015-2007** e **IRC-002-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, tiene contemplado la construcción de dos edificaciones tipo Galera la cual contarán con un área de Construcción General de (3,705.50 m²) dentro de las fincas con código de ubicación 4201, Folio Real N°3036484 con una superficie de 2,708 m² 42 dm² y la Finca con código de ubicación 4201, Folio Real 57699, con una superficie de (una) 1 Hectárea (10,000 metros Cuadrados), ubicadas en el Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón y una pequeña parte en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David. Ambas Fincas son propiedad de la Empresa Finca SAN JUAN S.A., la cual se encuentra registrada en Folio N°722492, desde el Lunes 3 de Enero de 2011 en la sección micropelículas mercantil del Registro Público Este Proyecto es promovido por la empresa **PRODUCTOS LA DOÑA S.A.**, la cual está registrada en el Folio N°72879, desde el martes 25 de Julio de 1967.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	331936.000	935521.000
2	331932.000	935470.000
3	331882.000	935463.000
4	331859.000	935528.830

Pozo		
1	331885.000	935488.000
Desechos de la construcción		
1	331931.000	935482.000
Fosa séptica		
10	331874.000	935461.000

Fuente: Coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de 725,000.00 setecientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.725,000.00), el cual fue confirmado en la información aclaratoria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-103-2023, del 25 de septiembre de 2023**, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **28 de septiembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **3 de octubre de 2023**, dando como resultado una superficie de 3,705.41 m².

Que el día **06 de octubre de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **9 de octubre de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 108-10-2023**.

Que el día **10 de octubre de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-3196-10-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**; notificándose por escrito el representante legal el día **13 de octubre de 2023**.

Que el día **16 de octubre de 2023**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3196-10-2023**, se presentan satisfactoriamente la confirmación del monto de inversión de la obra y la justificación de la ubicación de los lotes.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**, se desarrollará en las fincas con código de

ubicación 4201, Folio Real N° 30360484 y Folio Real N° 57699, Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Finca N° 46142, Código de ubicación 4201, propiedad de Cirila Araúz González de González.

Sur: FINCA 5454, Tomo 543 Folio 312, propiedad de COAGRICO J Y J S.A.

Este: Carretera de asfalto. (Ruta de CPA-Caña Blanca).

Oeste: Finca 5454, Tomo 543 Folio 312, propiedad de COAGRICO JYJS.A.

- La Topografía del lote es totalmente plana, no es propicia a erosión, ni a deslizamientos.
- La propiedad no es atravesada, ni colinda con ninguna fuente de agua superficial. Las aguas pluviales del terreno serán debidamente canalizadas con drenajes pluviales.
- Las mediciones de ruido ambiental se encuentran dentro de los límites permisibles. Durante la construcción, se incrementará el Ruido, debido a los equipos a utilizar, pero no será significativo.
- En el informe de calidad de aire, los niveles promedio de partículas suspendidas se encuentran dentro de lo permitido.
- Durante la construcción se producirá un tipo de vibración temporal.
- En el área de influencia del proyecto, no se perciben olores molestos.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El polígono donde se construirá este proyecto tiene cobertura vegetal propia de áreas previamente intervenidas por actividades agrícolas donde se cultivaba maíz y se pastoreaba ganado, por esta razón tiene el 100 % de su cobertura vegetal de gramíneas y plantas herbáceas con un ciclo de vida anual. Los árboles existentes están asociados a las cercas vivas de balo (*Gliricidia sepium*), algunos macanos (*Diphysa robinoides*), limón de cerca (*Swinglea glutinosa*). Las especies de árboles asociados a las cercas vivas son Pino caribe (*Pinus caribaea*) y cocoteros (*Coco nucifera*) están plantados en paralelo a la cerca. Las especies como guarumo (*Cecropia peltata*) y Cedro amargo (*Cedrela odorata*) aparentemente están asociados a las cercas vivas, pero aparentemente han surgido por regeneración natural. Solamente dos especies con un árbol cada una están como árboles dispersos en áreas con gramíneas, siendo un Guachapalí (*Samanea saman*) y un árbol de aguacate (*Persea americana*)

En cuanto a fauna:

Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, se avistó escasas especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre. Las especies avistadas son transitorias que llegan hasta el sitio para alimentarse. La ardilla (*Sciurus variegatoides*) se alimentaba de las pipas de coco, el azulejo (*Thraupis palmarum*) se alimentaba de los frutos del guarumo, el Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*) se alimentaba de mariposas y otros insectos en el área de gramíneas con plantas herbáceas.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de encuestas casa por casa, a las empresas colindantes y se distribuyeron volantes informativas. Se aplicaron 35 encuestas en radio de 2.5 km2, en los corregimientos de Bágala, distrito de Boquerón y San Pablo Nuevo, distrito de David, cuales fueron aplicadas en el mes de mayo de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- El 100 % de los encuestados no habían escuchado la intención de realizar este proyecto.
- El 57% de los encuestados manifiestan que el desarrollo del proyecto no afectará el ambiente del lugar.
- El 93% de los encuestados del corregimiento de San Pablo Nuevo y el 90% del corregimiento de Bágala, desean que se realice el proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-3196-10-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 2.0, Resumen Ejecutivo. Pág. 3**, se informa que “*El monto de inversión destinado para este proyecto es de B/. 725,000.00*” y en el **punto 4.7, Monto global de la inversión. Pág. 49**, se presenta para el financiamiento “... *el monto de B/. 415,000.00*” Por lo tanto se solicita:

a. **Indicar**, cual es el monto real contemplado para el financiamiento del proyecto.

2. En el **punto 2.0, Resumen Ejecutivo. Pág. 2**, en el **punto 3.0, Introducción, Pág. 27** y en el **punto 4.0, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, pág. 31**, los lotes para el desarrollo del proyecto se ubican en el corregimiento de Bágala, distrito de Boquerón y en el corregimiento de San Pablo, distrito de David. Sin embargo, las certificaciones de Propiedad, hacen referencia solamente al corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

a. **Aclarar**, la ubicación real del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 49 a 52 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

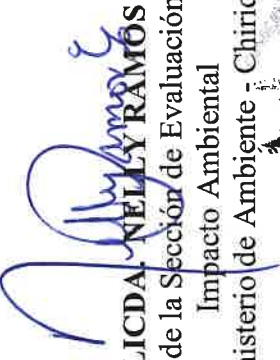
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**.




LICDA. NIVIA CAMACHO
 Evaluadora


 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
 LIC. EN CIENCIAS NAT.
 AMBIENTALES Y REG. NAT.
 IDONEIDAD -487-01 * ★


ING. JEOVANY MORA
 Director Regional encargado
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMÓS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA -110- 2023
De 17 de octubre de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”.

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.**, propone realizar el proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”.

Que en ese orden de ideas, el día **veintidós (22) de septiembre de 2023**, , **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio 72879, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, con cédula **N-14-773**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUIZOLA Y ADRIÁN MORA ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-015-2007** e **IRC-002-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, tiene contemplado la construcción de dos edificaciones tipo Galera la cual contarán con un área de Construcción General de (3,705.50 m2) dentro de las fincas con código de ubicación 4201, Folio Real N°3036484 con una superficie de 2,708 m2 42 dm2 y la Finca con código de ubicación 4201, Folio Real 57699, con una superficie de (una) 1 Hectárea (10,000 metros Cuadrados) , ubicadas en el Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón y una pequeña parte en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David. Ambas Fincas son propiedad de la Empresa Finsa SAN JUAN S.A., la cual se encuentra registrada en Folio N°722492, desde el Lunes 3 de Enero de 2011 en la sección micropelículas mercantil del Registro Público Este Proyecto es promovido por la empresa **PRODUCTOS LA DOÑA S.A.**, la cual está registrada en el Folio N°72879, desde el martes 25 de Julio de 1967.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	331936.000	935521.000
2	331932.000	935470.000
3	331882.000	935463.000
4	331859.000	935528.830
Pozo		
1	331885.000	935488.000
Desechos de la construcción		
1	331931.000	935482.000

41

Fosa séptica	
10	331874.000 935461.000

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de 725,000.00 setecientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B./725,000.00), el cual fue confirmado en la información aclaratoria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-103-2023**, del **25 de septiembre de 2023**, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **28 de septiembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **3 de octubre de 2023**, dando como resultado una superficie de 3,705.41 m².

Que el día **06 de octubre de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **9 de octubre de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 108-10-2023**.

Que el día **10 de octubre de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-3196-10-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**; notificándose por escrito el representante legal el día **13 de mayo de 2023**.

Que el día **16 de octubre de 2023**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3196-10-2023**, se presentan satisfactoriamente

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental N° **108-2023**, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-110-2023
Proyecto: “Galeras para el Almacenamiento y Distribución de Productos La Doña”
Promotor: Productos La Doña, S.A.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, cuyo promotor es **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.


Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:


- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el diecisiete (17), del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. JEOVANY MORA
 Director Regional encargado
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí





 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE ADMINISTRACIÓN
NELLY W. RAMOS E.
 MESTRA EN MANEJO DE GOBIERNO
 DE LOS REGÍSTRAN Y DE LOS
 INGENIEROS 7.899.14.1919 *


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINI AMBIENTE

HOY 17 de Oct. DE 2023

SIENDO LAS 8:15 DE LA mañana

NOTIFIQUE POR ESCRITO A: José Casero

Sobriño Miguel DE LA DOCUMENTACIÓN

DRCH-IA-110-2023

Camacho RETIFICADOR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”.**
- Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
- Tercer Plano: **PROMOTOR: PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.**
- Cuarto Plano: **ÁREA: 3,705.41 m².**
- Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-110-2023, DE 17 DE Octubre DE 2023.**

Recibido por: JOLIO C. SAUCHEZ [Firma]
 Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-104-1213 19/10/2023
 Cédula Fecha

- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“GALERAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LA DOÑA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. El EsIA se aprueba específicamente, para la nivelación del terreno y la construcción de una vivienda.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** representada legalmente por **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR a **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto

NOTIFICACION POR ESCRITO

GEOVANNY MORA
DIRECTOR PROVINCIA DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE



Por este medio, yo, **JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ**, Varón, mayor de edad, de Nacionalidad Panameña, portador de la cédula de identidad personal **N-14-775**, vecino de la ciudad, de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa **PRODUCTOS LA DOÑA, S.A.** inscrita en el **Folio N°72879**, desde el Martes 25 de Julio de 1967, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurre ante usted, para notificarme por escrito de la Resolución N° **DRCH-1A-110-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **GALERAS PARA EL ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LA DOÑA**, a desarrollarse en los Corregimientos de Bagala, Distrito de Boquerón, y San Pablo Nuevo, Distrito de David El Arquitecto **JULIO CESAR SANCHEZ DEL CID**, con cédula de identidad personal **4-104-1213**, localizable al teléfono 66734482, queda facultado para retirar la Resolución **DRCH-1A-110-2023** referente a la notificación por escrito.

[Handwritten signature]

JOSÉ CESAREO SOBRINO MIGUEZ
Cedula N° N-14-775
Representante Legal
PRODUCTOS LA DOÑA, S.A

[Handwritten signature]
Testigos



[Handwritten signature]
Licdo. Erick Barcena Chambers
Notario Público Octavo

Yo Licdo. Erick Barcena Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. A-711-694

CERTIFICÓ:
Que hemos copiado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro párrafo son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá **09 OCT 2023**